

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-10-2023. A despacho del señor Juez, informando que no se ha notificado a los demandados, y además no se ha aportado evidencia de la instalación de la valla. Sírvase proveer.

Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2939

RADICADO: 170014003002-2023-00465-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AURA MARÍA ARISTIZÁBAL ÁLZATE y JESÚS ALBERTO ARISTIZÁBAL ÁLZATE

DEMANDADOS: MARIA JESUS BEDOYA DE GIRALDO y otros

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente:

1. Se requiere nuevamente a la parte demandante que realice la notificación a la parte demandada.
2. Requerir a la parte demandante para que aporte evidencia fotográfica de la valla y sus dimensiones conforme el literal 7 del artículo 375 del C.G.P.
3. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario